# GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN: MODELO CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número      .

La entidad aseguradora (1)      , con NIF       en adelante, asegurador, con domicilio en      , en la calle      , y en su nombre D.(2)       con NIF      , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

**A S E G U R A**

A:       con NIF      , en concepto de tomador de seguro, a favor de: la JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL), con NIF : S1911001D en concepto de asegurado, por el importe de       € en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden 251/2022, de 27 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas para la promoción del vino en los mercados de terceros países, dentro de la intervención sectorial vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común para el período 2024-2027 y se establece su convocatoria para todo el período, para asegurar la correcta ejecución del programa      ,

La aseguradora no podrá oponer al asegurado el impago de la prima por parte del tomador del seguro o cualquier otra excepción derivada de su relación jurídica con este.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida, ni la aseguradora liberada de su obligación en el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura.

La entidad aseguradora asumirá el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA (CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Si la duración de la obligación garantizada superase el periodo de vigencia de este seguro de caución, el obligado a prestar garantía deberá prestar nueva garantía antes de que finalice el periodo de vigencia, salvo que acredite debidamente la prórroga del contrato de seguro, hasta que la autoridad a cuya disposición se constituye la garantía, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución definitivas.

      (lugar y fecha)

      (razón social de la entidad)

      (firmas de los apoderados)

|  |
| --- |
| VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEL ESTADO |
| PROVINCIA:       | FECHA:       | NÚMERO O CÓDIGO:       |

(1) razón social de la entidad aseguradora

(2) nombre y apellidos de los apoderados